



1066

DECRETO N°

TEMUCO, 31 MAR. 2023

VISTOS :

1. El contrato celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Transportes Esperanza Limitada, por escritura pública de 14 de marzo del año 2023.
2. Las normas contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.
3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese "Contratación de Transporte Escolar para Establecimientos Educacionales Dependientes de la Municipalidad de Temuco, Líneas N° 1, 4, 5 y 6", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Transportes Esperanza Limitada, Rol Único Tributario N° 76.136.523-1, por escritura pública de fecha 14 de marzo del año 2023.
2. Por el servicio contratado la Municipalidad pagará a la Prestadora las sumas singularizadas en la cláusula 4° del contrato de fecha 14 de marzo de 2023, impuestos incluidos.
3. La vigencia del servicio de traslado será desde la fecha de inicio del calendario escolar del año 2023, hasta el término de éste que fije la Municipalidad de Temuco.
4. El contrato referido en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

JZM/afr
Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Depto. Educación Municipal
- Unidad de Propuestas
- Gestión de Abastecimiento
- Transportes Esperanza
- Oficina de Partes



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE



2665534

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



REPERTORIO Nº 1.349 /2023

SEGUNDO BIMESTRE AÑO 2023

CONTRATACIÓN DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES DEPENDIENTES DE LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, LÍNEAS UNO, CUATRO, CINCO Y SEIS

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

TRANSPORTES ESPERANZA LIMITADA

Mcl/MMA/afr*****

EN TEMUCO, República de Chile, a catorce de Marzo del año dos mil veintitrés. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "**La Municipalidad**", persona jurídica de Derecho Público, rol único tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, quien declara ser chileno, [REDACTED] cédula nacional de identidad número [REDACTED] ambos domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta de la ciudad de Temuco, y por la otra **TRANSPORTES ESPERANZA LIMITADA**, en adelante "**la Prestadora**", persona jurídica de derecho privado, rol único tributario número setenta y seis millones ciento treinta y seis mil quinientos veintitrés guión uno, representada por don **CRISTIAN ALFONSO QUIROZ BECERRA**, chileno, [REDACTED] cédula nacional de identidad número [REDACTED]



ambos con domicilio en calle Las Abadías número cero tres mil doscientos cuarenta, comuna de Temuco, los comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: **PRIMERO. ANTECEDENTES:** Mediante Decreto Alcaldicio número ciento sesenta y uno de fecha veintitrés de febrero del año dos mil veintitrés, conforme faculta el artículo diez número siete letra L, del Reglamento de la Ley número diecinueve mil ochocientos ochenta y seis de Compras Públicas, esto es, "cuando habiendo realizado una licitación pública previa para el suministro de bienes o contratación de servicios no se recibieran ofertas o éstas resultaran inadmisibles por no ajustarse a los requerimientos esenciales establecidos en las bases y la contratación es indispensable para el organismo", se aprobó la contratación directa de la Prestadora para la "Contratación de Transporte Escolar para Establecimientos Educativos Dependientes de la Municipalidad de Temuco, Líneas Uno, Cuatro, Cinco y Seis", Trato Directo número sesenta guion dos mil veintitrés. Los documentos anteriormente mencionados han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden incorporados al presente contrato. **SEGUNDO. OBJETO.** En este acto y mediante el presente instrumento la Municipalidad de Temuco representada por su Alcalde don Roberto Francisco Neira Aburto, encarga a la Prestadora, quien por medio de su representante acepta la "Contratación de Transporte Escolar para de Establecimientos Dependientes de la Municipalidad de Temuco" Líneas número uno: "Escuela Amanecer, Escuela Labranza y Escuela Andrés Bello"; número cuatro: "Escuela Villa Alegre y Escuela Campos Deportivos"; número cinco: "Escuela Villa Carolina, Escuela Pedro de Valdivia y Escuela Manuel Recabarren"; y número seis: "Escuela Arturo Prat, Escuela Stándard y Escuela Santa Rosa"; derivados del Trato Directo número sesenta guion dos mil veintitrés, ya singularizado.



JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

TERCERO. Los trabajos que por el presente instrumento se encargan a la Prestadora serán realizados por ésta cumpliendo estrictamente los términos de referencia que rigen el trato directo número sesenta guion dos mil veintitrés, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato. **CUARTO. PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Por el servicio contratado la Municipalidad de Temuco pagará a la Prestadora las siguientes sumas mensuales, exentas de I.V.A.: a) Por la Línea número uno: "Escuela Amanecer" la suma mensual de sesenta y dos mil novecientos pesos por estudiante; "Escuela Labranza" la suma mensual de sesenta y dos mil novecientos pesos por estudiante; y "Escuela Andrés Bello" la suma mensual de sesenta y dos mil novecientos pesos por estudiante; b) Por la Línea número cuatro: "Escuela Villa Alegre" la suma mensual de sesenta y seis mil pesos por estudiante; "Escuela Campos Deportivos" la suma mensual de sesenta y seis mil pesos por estudiante; c) Por la Línea número cinco: "Escuela Villa Carolina" la suma mensual de sesenta y tres mil seiscientos pesos por estudiante; "Escuela Pedro de Valdivia" la suma mensual de sesenta y tres mil seiscientos pesos por estudiante; "Escuela Manuel Recabarren" la suma mensual de sesenta y tres mil seiscientos pesos por estudiante; y d) Por la Línea número seis: "Escuela Arturo Prat" la suma mensual de sesenta y seis mil pesos por estudiante; "Escuela Standard" la suma mensual de sesenta y seis mil pesos por estudiante; y "Escuela Santa Rosa" la suma mensual de sesenta y seis mil pesos por estudiante. La Municipalidad de Temuco, a través del Departamento de Educación, pagará a la Prestadora mediante estados de pago mensuales, por la cantidad de estudiantes efectivamente trasladados, conforme a lo informado por cada establecimiento educacional y conforme la situación existente durante el mes de la prestación del servicio, debiendo distinguirse a modo de ejemplo, períodos de vacaciones, épocas de



clases on line o situaciones similares, de acuerdo a lo establecido en los términos de referencia. **QUINTO. VIGENCIA:** El presente contrato tendrá vigencia desde la fecha de inicio del calendario escolar del año dos mil veintitrés, hasta el término de éste. **SEXTO. GARANTÍA:** A fin de caucionar el fiel, correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que este contrato impone a la Prestadora, ésta hace entrega de las siguientes Boletas de Garantía: a) Por la Línea número uno: Certificado de Fianza número de folio B cero uno tres nueve cuatro nueve dos, de Mas Aval Sociedad de Garantía Recíproca por la suma de trece millones setecientos cuarenta y tres mil seiscientos cincuenta pesos; b) Por la Línea número cuatro: Certificado de Fianza número de folio B cero uno tres nueve cuatro nueve cinco, de Mas Aval Sociedad de Garantía Recíproca por la suma de once millones setecientos cuarenta y ocho mil pesos; c) Por la Línea número cinco: Certificado de Fianza número de folio B cero uno tres nueve cuatro nueve tres, de Mas Aval Sociedad de Garantía Recíproca por la suma de trece millones seis mil doscientos pesos; y d) Por la Línea número seis: Certificado de Fianza número de folio B cero uno tres nueve seis seis uno, de Mas Aval Sociedad de Garantía Recíproca por la suma de catorce millones doscientos cincuenta y seis mil pesos; todas tomadas por Transportes Esperanza Limitada en favor de la Municipalidad de Temuco, con fecha primero de marzo del año dos mil veintitrés y fecha de vencimiento el día treinta y uno de marzo del año dos mil veinticuatro. **SÉPTIMO. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO:** Se deja constancia que la Prestadora deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución del servicio, como en su relación con el personal que contrate para desarrollarlo, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante la Municipalidad como ante terceros. Asimismo los comparecientes convienen que el incumplimiento de la Prestadora de cualquiera de las obligaciones que le



JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

impone el presente contrato y sus antecedentes complementarios dará derecho a la Municipalidad de Temuco para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, encontrándose facultada para hacer efectivos los documentos de garantía singularizados en la cláusula sexta de la presente escritura. **OCTAVO. MULTAS:** Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas precedentes y en caso de incumplimiento por parte de la Prestadora de las obligaciones que este contrato le impone, la Municipalidad de Temuco aplicará las multas establecidas en los Términos de Referencia que regulan el Trato Directo número sesenta del año dos mil veintitrés. **NOVENO. AUTORIZACIÓN CONCEJO MUNICIPAL:** Se deja constancia que la suscripción de este contrato fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en sesión de fecha veintiuno de febrero del año dos mil veintitrés. **DÉCIMO. DOMICILIO. MANDATO ESPECIAL Y GASTOS:** Para los efectos legales derivados de este contrato los comparecientes fijan domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. Asimismo, por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Muriel Marion María José Maturana Arriagada para que efectúe las rectificaciones o complete las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento. Los gastos notariales derivados del presente instrumento serán de cargo exclusivo de la Prestadora. **DÉCIMO PRIMERO. PERSONERÍAS:** La personería de don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número seis mil cuatrocientos cuarenta y uno de fecha veintinueve de junio del año dos mil veintiuno. La personería de don **CRISTIAN ALFONSO QUIROZ BECERRA** para actuar en representación de la Transportes Esperanza Limitada consta de Certificado de Estatuto Actualizado de Sociedad, de fecha catorce de Marzo del año dos mil veintitrés, código de verificación CR cero ofm nueve a EBN cero, emitido por el Portal Electrónico Tu Empresa En Un

Día, dependiente del Ministerio de Economía del Gobierno de Chile.
Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el
número MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE. - - - - -
Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy
Fe.-



ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO
ALCALDE - MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



Cristian Alfonso Quiroz Becerra



CRISTIAN ALFONSO QUIROZ BECERRA
en rep. TRANSPORTES ESPERANZA LIMITADA



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 21 MAR 2023

